



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

**REFERENCIA:** 087583184002-2023-00539-00.

**PROCESO:** DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

**DEMANDANTE:** KAREN JOHANA MARENCO VILARDY

**DEMANDADO:** FRANCISCO ALEXANDER CHARRIS DE LA HOZ

**INFORME SECRETARIAL,** Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se presentó demanda de declaración de existencia de unión marital, de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, y se encuentra pendiente el estudio respectivo. - Sírvase proveer, 10 de enero de 2024.

**La Secretaria,**

**MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. ENERO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-**

Visto el anterior informe secretarial y revisada la demanda y sus anexos, se corrobora que la misma se ajusta a los lineamientos del CGP, ley 54 de 1990 y ley 2213 de 2022, por ello se procederá a su admisión.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

**RESUELVE:**

- 1. ADMITASE** la demanda de DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES., promovida por la señora KAREN JOHANA MARENCO VILARDY a través de apoderado judicial contra el señor FRANKLIN ANTONIO PAREJO DE LA ROSA.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del CGP y/o ley 213 de 2022, de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.
3. A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.
5. Requerir a la accionante o al demandado para que alleguen al plenario el registro civil de nacimiento de ALEXANDER CHARRIS que es indispensable para la declaración que solicita dado que conforme a la Ley 54 de 1990 y la Ley 979 del 2005 señala que uno de los presupuestos de la presente declaratoria exigida es que, dado el caso, las partes no se encuentren sin impedimento para contraer matrimonio.
6. Respecto a la medida cautelar de inscripción de demanda sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos.040-558079, 041-120614 y 041-121968 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla y soledad respectivamente, para su decreto, preste caución el solicitante por el valor del 20% de avalúo catastral de cada uno de los relacionados bienes inmuebles, para lo cual deberá anexar las facturas o documentos correspondientes que así lo acrediten ( numeral 2º artículo 590 del CGP).
7. Téngase como apoderada judicial de la parte actora al doctor LAUREANO LOPEZ DAZA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.
8. EXHORTAR a la parte actora a que antes de iniciar el trámite de la notificación, indique la forma como obtuvo el correo electrónico que refiere le pertenece al demandado, adjuntando las evidencias de que trata el inciso 2º del artículo 8º de la ley 223 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

03.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Telefax: (95) 3887723. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Firmado Por:

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f9e7d1747ecfa7fe264e152d517b5802af71a36056f1b3e1876330aff8299e**

Documento generado en 10/01/2024 04:56:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**